



**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

Referencia:	<b>2024/9497K</b>
Solicitud:	<b>Certamen Nacional de Jóvenes Cantautores/as</b>
<b>JUVENTUD (FCM490R)</b>	

**INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 1 de agosto de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

**33. JUVENTUD.**

**Referencia: 2024/9497K.**

Aprobar las bases de la convocatoria de la 26ª edición del Certamen Nacional de Jóvenes Cantautores/as de Elche 2024.

María Bonmatí Amorós, Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Elche, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente;

**PROPUESTA DE ACUERDO**

La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 48 que: *“Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”*.

El Ayuntamiento de Elche tiene como eje fundamental de sus políticas fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, apoyando su promoción, contribuyendo con su formación social y cultural, y potenciando todos los aspectos vinculados con los procesos de implicación juvenil, dando cumplimiento de este modo a la obligación de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida social que establece el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley 15/2017, de 10 de noviembre de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, en su artículo 35 señala las competencias de las administraciones locales, entre las que se encuentra en su apartado i) *“Desarrollar actividades culturales, deportivas y de empleo del tiempo libre de la juventud del municipio”*.

Por su parte, el **Plan Joven 2021-2025: Juventud como motor**, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria de 26 de julio de 2021, establece como medida a adoptar





Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE

dentro del eje estratégico de políticas afirmativas, la celebración de diferentes concursos y premios para visibilizar a la juventud. Esta medida se concreta en varias actuaciones, entre las que se encuentra la realización del Certamen Nacional de Jóvenes Cantautores/as y su adaptación a los intereses de la juventud.

La concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Elche tiene previsto celebrar la 26ª edición del Certamen Nacional de Jóvenes Cantautores/as de Elche 2024.

Con la celebración de este certamen no solo se genera un foro de promoción y enriquecimiento de los y las jóvenes artistas que participan, sino que, además, se les brinda una oportunidad para mostrar sus talentos a la ciudadanía.

Se cumple por tanto **con la premisa de satisfacer los intereses generales y públicos**, que redundarán directamente en beneficio de los ciudadanos del municipio de Elche, en la línea apuntada por el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo que sitúa a nuestra Corporación en el marco que en la actualidad se exige a los ayuntamientos, como entidades que abordan en primera línea las necesidades de sus vecinos.

Para realizar el citado certamen se dispone de una asignación presupuestaria de **10.300,00 €** en la partida de gastos con **código 1084/20/24**, denominada **“Programa y actividades concejalía juventud”**, para cubrir los gastos de difusión, organización y logística del evento. Además, el certamen conlleva la concesión de premios por un importe total de **3.600,00 €**, para lo cual existe consignación presupuestaria en la partida con código **16590/20/24**, denominada **“Premios Actividades Juventud”**.

El **órgano competente** para la aprobación de la convocatoria que ha de regir la participación en la 26ª edición del Certamen Nacional de Jóvenes Cantautores/as de Elche 2024 es la **Junta de Gobierno Local**, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 de la LBRL.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/07/2024, con nº de referencia 2024/1255 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de participación en la 26ª edición del Certamen Nacional de Jóvenes Cantautores/as de Elche 2024, cuyo texto se presenta anexo a esta propuesta.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto máximo de 10.300,00 € para cubrir los gastos de difusión, organización y logística del evento, con cargo a la aplicación presupuestaria **1084/20/24**, denominada **“Programa y actividades concejalía juventud”**, y un gasto de 3.600,00 € correspondiente a la cuantía de los premios del certamen, con cargo a la aplicación presupuestaria **16590/20/24**, denominada **“Premios**





**Actividades Juventud”.**

**TERCERO.-** Autorizar cuantos trámites posteriores sean necesarios para su correcto cumplimiento a la Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud.

**CUARTO.-** Publicar la convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ajuntament d’Elx.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las demás concejalías y departamentos interesados.

**ANEXO**

**CONVOCATORIA DEL 26.º CERTAMEN NACIONAL DE JÓVENES CANTAUTORES/AS DE ELCHE**

**1. OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria del 26.º Certamen Nacional de Jóvenes Cantautores/as de Elche y la concesión de sus premios en régimen de concurrencia competitiva.

**2. PARTICIPANTES**

Podrá participar en el certamen cualquier joven de nacionalidad española o con residencia legal en España y que tenga entre 14 y 30 años cumplidos en la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes. Esta condición también se aplicará a los acompañantes musicales, si los hubiera.

No podrán participar quienes tengan contrato discográfico vigente o hayan ganado el PRIMER PREMIO o el PREMIO A LA MEJOR CANCIÓN en ediciones anteriores del certamen.

Se participará con dos canciones originales, en cualquier estilo musical y lengua oficial del Estado, en archivo de audio mp3 o similar. La grabación de estas canciones deberá reflejar fielmente cómo serán interpretadas en directo durante la final del concurso. No se admitirán canciones presentadas en anteriores ediciones del certamen.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos supondrá la exclusión automática de la participación.

**3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO**

Las personas interesadas podrán presentar la solicitud mediante certificado digital en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.elche.es>), o en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Será necesario presentar la siguiente documentación:





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

- Impreso de solicitud A012, en el que se indicará un enlace para la descarga de los archivos que contengan la grabación de las canciones presentadas a concurso (impreso A012). Dicha solicitud se puede encontrar accediendo al trámite en la propia Sede Electrónica o en la página web de la Concejalía de Juventud ([www.elchejuventud.es](http://www.elchejuventud.es)).
- DNI o NIE del/de la concursante.
- DNI o NIE de los/las acompañantes musicales, en su caso.
- Letra de las dos canciones en documento PDF.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y concluirá el 21 de octubre de 2024 a las 23:59 h.

#### **4. PREMIOS**

Se establecen los siguientes premios en metálico por un importe total de **3.600,00 €**, a financiar con cargo a la partida 16.590/20/24, denominada “Premios actividades juventud”:

<b>a. Primer premio</b>	<b>1.500,00 €</b>
<b>b. Segundo premio</b>	<b>700,00 €</b>
<b>c. Premio especial del público “Ángel Alfosea”</b>	<b>600,00 €</b>
<b>d. Mejor canción en valenciano</b>	<b>600,00 €</b>
<b>e. Mención al mejor acompañamiento musical</b>	<b>200,00 €</b>

Así mismo, se concederán los siguientes premios en material musical, por un valor total equivalente a **600,00 €**:

<b>a. Primer premio</b>	<b>Material musical por valor de 200,00 €</b>
<b>b. Segundo premio</b>	<b>Material musical por valor de 100,00 €</b>
<b>c. Premio especial del público “Ángel Alfosea”</b>	<b>Material musical por valor de 100,00 €</b>
<b>d. Mejor canción en valenciano</b>	<b>Material musical por valor de 100,00 €</b>
<b>e. Mención al mejor acompañamiento musical</b>	<b>Material musical por valor de 100,00 €</b>

El PRIMER y SEGUNDO premio no podrán recaer en la misma persona. El PRIMER PREMIO y el PREMIO ESPECIAL DEL PÚBLICO ÁNGEL ALFOSEA no podrán ser declarados desiertos. La persona que obtenga el PRIMER PREMIO abrirá la final del 27.º Certamen de Jóvenes Cantautores/as de Elche.

Todos los premios están sujetos a la retención vigente de IRPF prevista en la legislación tributaria. Las cantidades correspondientes se abonarán mediante transferencia bancaria, previa aportación del impreso A051 (“Registro de proveedores. Designación de cuenta bancaria”).

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente. No obstante, la concesión de los premios se delega en la Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud, al ser una competencia delegable, según lo regulado en el citado texto legal, y considerándola como tal, a tenor de lo dispuesto en el acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en sus miembros y demás concejales de 22 de junio de 2023.

### **SELECCIÓN Y JURADO.**

Una vez finalizado el plazo de inscripción, se comprobará que las solicitudes recibidas cumplan las presentes bases.

Un jurado compuesto por personas de reconocido prestigio y trayectoria profesional en el ámbito musical y cultural seleccionará 5 finalistas y 2 reservas, atendiendo a criterios de calidad artística, creatividad y originalidad.

Los nombres de los/las finalistas se harán públicos el 18 de noviembre de 2024 en el Tablón de anuncios y edictos electrónicos del Ayuntamiento y en la web de la concejalía de Juventud.

### **5. DESARROLLO DEL CERTAMEN**

Los/las finalistas interpretarán las dos canciones presentadas en directo ante el jurado, la noche del 14 de diciembre de 2024 en el Gran Teatre d'Elx. Previamente se les comunicará el horario asignado para las pruebas de sonido. Podrán actuar en solitario o con un máximo de dos acompañantes musicales. No se admitirán elementos pregrabados. La organización no proporcionará instrumentos musicales para la actuación de la final.

El jurado se retirará a deliberar tras la actuación de los/las finalistas y su fallo se dará a conocer esa misma noche, tras el concierto del/ la artista invitado/a. La decisión del jurado será inapelable.

Se establece una dotación económica de 0,19 € por kilómetro, hasta un máximo de 200 €, para cubrir los gastos de desplazamiento del/de la ganador/a del año anterior y de los/as finalistas de este año, siempre que residan a más de 150 km de Elche. Así mismo, se les proporcionará alojamiento la noche de la actuación.

### **6. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de sus bases y del fallo del jurado. Cualquier circunstancia no prevista en estas bases será resuelta de forma inapelable por la concejalía de Juventud.

### **7. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín





Oficial de la Provincia de Alicante.

## 8. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al anuncio en el diario oficial correspondiente o la notificación del acto administrativo, si procede.

## 9. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Los premios que se concedan se registrarán, en aquello no dispuesto en la presente Convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, así como por la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, n.º 16, de 23 de enero de 2024.

## 10. PROTECCIÓN DE DATOS.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando “Delegado de Protección de Datos”, así como mediante correo electrónico dirigido a [dpd@elche.es](mailto:dpd@elche.es).

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de premios de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del mismo, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

**Derechos:** Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

